



cuando de proceso a los suscritos y a los que se presenten de los documentos necesarios para el fin que se expresa en la presente y de la necesidad de no haber ya obstáculo en la compraventa y liquidación de sus partes, observando las mismas formalidades que se practicaron con la Real Cédula de veinte y cuatro de febrero último. Y entendida por este Ayuntamiento la necesidad de que se copie de otra Real Cédula y de la que se cita a la Comisión que entiende en el caso de que se trata para los efectos convenientes.

En vista de lo que en el oficio de la Real Diputación de esta Real Audiencia de Madrid se ha visto del actual estado de los negocios que manifiesta se disponga la presentación en la Capital de D. Manuel Prado y a saber la suerte de el mismo que le ha ocurrido en la actual quinta por no haberse hecho lugar a la solicitud que ha presentado a esta Superintendencia para que se le acepte de esta causa fructificante de Navarra con destino al tercio de reserva. Y

En el día de hoy entendido por este Ayuntamiento acordado: Se ha acordado que se notifique al padre del interesado D. Valentín Sánchez de Prado para que se presente su hijo a los efectos determinados.

En este Ayuntamiento se vio la exposición sobre la adm. que original se inserta y se tuvo en cuenta.

